

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: 2020-00597.

Encontrándose el expediente al Despacho para resolver sobre la viabilidad de librar el mandamiento ejecutivo solicitado, es necesario sentar las siguientes precisiones:

1° Tratándose de obligaciones para “suscribir documentos”, el inciso 2° del artículo 434 del C.G. del P., establece que *“cuando la escritura pública o el documento que deba suscribirse implique la transferencia de bienes sujetos a registro o la constitución de derechos reales sobre ellos, **para que pueda dictarse mandamiento ejecutivo será necesario que el bien objeto de la escritura se haya embargado como medida previa y que se presente certificado que acredite la propiedad en cabeza del ejecutante o del ejecutado, según el caso.**”*

2° En este caso, según se desprende del certificado del vehículo de placas DHU 334, éste se encuentra en cabeza de la señora “MARY FLORIZA VARGAS MONTEJO” y no del demandado ÓSCAR JAVIER BARRIGA, lo que a voces de la norma en cita impide la viabilidad del mandamiento deprecado.

Ahora, si bien el demandante rinde en sus hechos una serie de explicaciones que aclaran la razón por la cual el bien vendido no se encuentra en cabeza del aquí demandado, lo cierto es que, dichas circunstancias no cambian la realidad jurídica de este proceso, como tampoco son óbice para contrariar las normas establecidas por nuestro estatuto procesal.

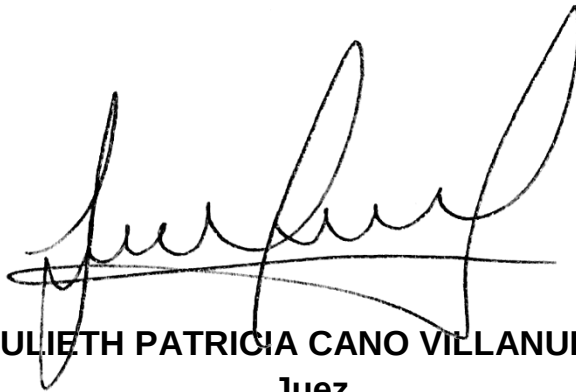
Por tales razones, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR el mandamiento en el asunto de la referencia.

SEGUNDO: Devuélvanse la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Oportunamente, desanótese el presente asunto, previas las constancias del caso.

Notifíquese,



JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

*Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en
estado
de fecha 2 de octubre de 2020*

No. de Estado 31

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria